GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

CCW/GGE/XII/WG.1/WP.3
21 de octubre de 2005

ESPAÑOL
Original: RUSO

12º período de sesiones
Ginebra, 14 a 22 de noviembre de 2005
Tema 7 del programa
Restos explosivos de guerra

Grupo de Trabajo sobre los restos explosivos de guerra

RESPUESTAS AL DOCUMENTO CCW/GGE/X/WG.1/WP.2, TITULADO EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2005

Respuesta de la Federación de Rusia

Primera parte. Aplicabilidad de los principios pertinentes del derecho internacional humanitario (DIH)

1. El entrenamiento de las tropas de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia para las operaciones militares y la elección de métodos y medios para tales operaciones, comprendida la utilización de municiones de racimo, tienen en cuenta los siguientes principios del DIH: legalidad, distinción entre objetivos militares y bienes de carácter civil, proporcionalidad, humanismo y necesidad militar.

2. Estos principios se desprenden de artículos específicos de los tratados internacionales en que es Parte la Federación de Rusia:

i) Convención (Nº IV) relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (La Haya, 18 de octubre de 1907) y su Reglamento sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre (arts. 22 y 23);

ii) Convenios de Ginebra sobre la protección de las víctimas de guerra de 12 de agosto de 1949 (Convenios de Ginebra I a IV, art. 1);

GE.05-63918 (S) 021105 021105

iii) Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo Nº I) de 8 de junio de 1997; arts. 1, 35, 43, 48, 51, 54, 57, 62 y 75);

iv) Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (La Haya, 14 de mayo de 1954, arts. 4 y 14).

Segunda parte. Aplicación de los principios pertinentes del DIH

3. En las fuerzas armadas de la Federación de Rusia las distintas municiones, comprendidas las municiones de racimo, se emplean en estricto cumplimiento de los principios y normas vigentes del DIH.

4. Al decidir la organización de operaciones militares, los comandantes y los estados mayores tienen en cuenta la obligación de respetar las normas del DIH.

5. En la labor de organización de las operaciones militares que lleva a cabo el estado mayor debe tomar parte un asistente del comandante para los asuntos jurídicos, que en tiempo de conflicto armado oficia de asesor jurídico y prepara propuestas sobre la aplicación de las normas del DIH en los proyectos de documentos relacionados con el combate y de otra índole.

6. Al evaluar las zonas donde se desarrollarán las operaciones se tienen en cuenta la distribución de las personas y los bienes amparados por el DIH, las posibles consecuencias ecológicas de las operaciones y la probabilidad y el grado en que el enemigo puede utilizar los objetos amparados por el DIH. Al determinar los métodos para derrotar al enemigo el comandante elegirá, teniendo en cuenta los principios del DIH, los medios o métodos de ataque con fuego y los tipos de municiones cuyo uso entrañe el menor peligro posible para la población civil.

7. Al concluir las operaciones militares y tan pronto como lo permita la situación, el comandante debe organizar en conjunto con la administración local la protección de la población civil contra los artefactos explosivos. Además, debe limpiar el lugar de restos explosivos de guerra (REG), habiendo destacado observadores y advertido a la población civil.

8. La Federación de Rusia comparte la inquietud humanitaria por las consecuencias del empleo de distintas municiones para la población civil. En el territorio ruso se han librado numerosas guerras cuyas consecuencias, entre otras cosas por la presencia de REG, perduran hasta hoy día. Precisamente por este motivo, además de las inquietudes humanitarias que suscita el problema de los REG, al elegir medios de guerra no prohibidos por el derecho internacional se tienen cuenta los intereses legítimos de protección de la integridad territorial e independencia del Estado.

i) Componen la base jurídica de la doctrina militar de la Federación de Rusia la Constitución, las leyes federales y otros actos jurídicos y normativos de la Federación de Rusia, así como las obligaciones internacionales contraídas por ésta.

Las cuestiones relativas al DIH están recogidas en las reglas e instrucciones de combate que se imparten en las fuerzas armadas, en los programas de estudio de los militares, tanto en los cuarteles como en las academias militares, y en las instrucciones y recomendaciones para el personal militar, y se aplican durante los ejercicios, entrenamientos y maniobras (IV).

ii) En 2001 entró en vigor la Instrucción relativa al derecho internacional humanitario para las fuerzas armadas de la Federación de Rusia, que recoge los principios y disposiciones fundamentales del DIH, recomendaciones para su aplicación al preparar y llevar a cabo operaciones militares y un código de conducta para los militares que participen en ellas.

iii) a) Al elegir las armas durante la planificación de un ataque con fuego, la decisión debe basarse en circunstancias del momento y tener en cuenta el principio de proporcionalidad. Por otra parte, no existe aún una alternativa a las submuniciones cuando se trata de atacar objetivos extensos o agrupados (con la excepción de las armas de destrucción masiva).

b) Al decidir la utilización de municiones, comprendidas las municiones de racimo, se tiene en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de proteger la infraestructura de supervivencia de la población (los edificios y otros objetos sufren menos daños que cuando se utilizan potentes municiones monobloque y la población civil puede usarlos de nuevo tras la fase activa de las operaciones militares).

c) El Ministerio de Defensa organiza conferencias y seminarios sobre el DIH para los oficiales y los alumnos de los centros de enseñanza militar superior.

En 2000 se establecieron en el centro de estudios de la Academia General de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia unos cursos de perfeccionamiento de los conocimientos sobre el derecho de los conflictos armados para los oficiales de las fuerzas armadas. El objetivo de esos cursos, que se siguen impartiendo con buenos resultados, es preparar instructores especializados en el DIH. Pueden participar en estos cursos los militares de todas las categorías, desde los representantes de los órganos centrales del mando militar hasta los comandantes de unidad.

Desde 2001 se imparten cursos especiales para las tropas de ingenieros de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia.

Imparten los cursos los profesores de la Academia General, representantes de otros centros de instrucción militar dependientes del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia y expertos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

En los cursos no sólo se tratan cuestiones teóricas sino que se imparte también formación práctica durante ejercicios tácticos en los que se emplean equipos de combate en condiciones muy parecidas a las de combate.

Desde que se imparten los cursos se ha formado a más de 1.000 instructores especializados en el derecho de los conflictos armados para el Ministerio de Defensa y otros órganos de protección del Estado.

Está previsto que aumente el número de alumnos invitando a ciudadanos de países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y de otros países a participar en ellos.

iv) La Federación de Rusia presta gran atención a la cuestión de establecer un mecanismo de verificación de la conformidad de los sistemas de armamentos que se elaboren con el DIH. Para que las características de los nuevos tipos de armas se ajusten a las disposiciones de los tratados internacionales se tiene proyectado crear una comisión especial encargada de evaluar desde el punto de vista humanitario y jurídico los sistemas de armamentos en uso y en proceso de elaboración.